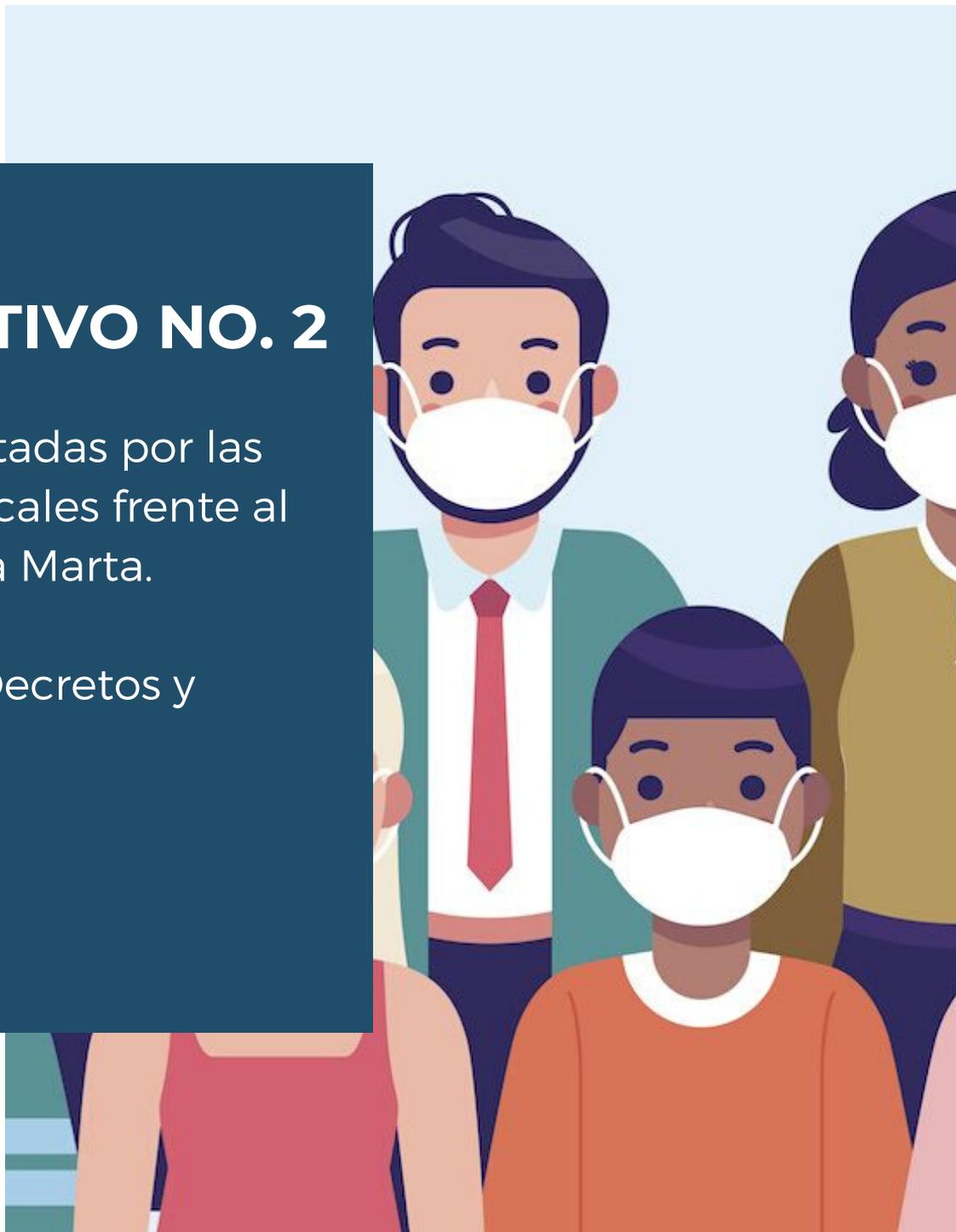


BOLETÍN INFORMATIVO NO. 2

Medidas adoptadas por las autoridades locales frente al Covid-19: Santa Marta.

Resumen de Decretos y Resoluciones.



ELABORADO POR

Angel Tuiran Sarmiento -Director Académico IDEPI.

Adriana Pérez Guerra -Coordinadora administrativa e Investigadora IDEPI.

Laura Moog Calderón -Voluntaria estudiante de Derecho.

Laura Pérez Arteta - Voluntaria estudiante de Ciencia Política y Derecho.

INTRODUCCIÓN

El presente Boletín tiene como objeto, resumir las medidas adoptadas desde las administraciones locales en el Caribe colombiano, para la mitigación de la pandemia generada por el Covid-19, y a raíz de la cual se declara con la expedición del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Aquí abordamos el conjunto de medidas de la Ciudad de Santa Marta y los distintos tipos de decretos y resoluciones emitidas por la alcaldesa Virna Johnson, como máxima autoridad administrativa del distrito. Estas medidas son:

CONTENIDO

MEDIDAS SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN SOCIAL



Con el **Decreto 089 del 13 de Marzo de 2020**, se adoptó el plan de acción distrital que incluye cuatro componentes: i) Reducir la exposición humana al Covid-19, ii) fortalecer el sistema de alerta anticipada al covid-19, iii) intensificar las operaciones de contención rápida, y iv) Desarrollar la capacidad de hacer frente a una pandemia; que fueron aprobados por el consejo distrital y el departamental de Gestión del Riesgo de Desastres

Así mismo, el concejo distrital fue nombrado como el encargado de actualizar este plan conforme lo requiera la evolución de la pandemia y la secretaría de salud tiene la responsabilidad de realizar seguimiento al cumplimiento del mismo.

De igual forma, con el mismo decreto se adoptaron las siguientes medidas:

- Se suspenden los eventos, reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, fiestas públicas o privadas de más de 150 personas.
- Se adoptan los protocolos operacionales emitidos por la secretaría de salud para la identificación, monitoreo y control de casos sospechosos y las demás medidas previstas en el plan de acción.
- Protocolos para ciudadanos residentes que hayan viajado a través de cualquier medio a un país con área de circulación del Covid-19.
- Las EPS que prestan servicios en territorio de Santa Marta y a las IPS con presencia en Santa Marta deberán facilitar la afiliación de oficio al sistema general de seguridad social en salud.- Restringir el acceso de extranjeros a áreas de parques, áreas de asentamientos de población indígena y asentamientos humanos de alta vulnerabilidad en especial al parque tayrona Sierra Nevada y entre otros.

- Se ordena realizar campañas de difusión y otras acciones de participación ciudadana a fin de que atendiendo al principio de solidaridad la comunidad en general asuma la responsabilidad de autocuidado, y mitigación en el riesgo que conlleva esta enfermedad.

Con el **Decreto 090 del 16 de marzo de 2020**, se establece la LEY SECA desde el 17 de marzo hasta el 31 de marzo, prorrogable, se declara la calamidad pública y el toque de queda desde el 17 de marzo hasta el 31 de marzo de 8pm a 4am, prorrogable. Así mismo, se da la modificación en todos los niveles, a la modalidad del proceso de enseñanza presencial a semipresencial, a distancia o virtual, en las instituciones públicas y privadas del Distrito de Santa Marta durante el período comprendido entre el 16 al 27 de marzo de 2020. Período que podrá ser prorrogable.

- También se dispone la entrega de 370 kits de limpieza para uso preventivo en las IED, se declara el cierre de playas, ríos, balneario y destinos turísticos en el Distrito de Santa Marta a partir del día 17 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 prorrogable y se prohíbe el uso de las Chivas turísticas desde el 17 de marzo hasta el 31 de marzo.

Con el **Decreto 093 del 19 de marzo de 2020**, se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas a partir del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 20 de mayo de 2020.

Con el **Decreto 095 del 21 de marzo de 2020**: Se adopta como medida de mitigación y de prevención para la protección y conservación de la salud la campaña "24 días por la Vida" desde las 8:00 a.m del domingo 22 de marzo hasta las 4:00 del lunes 13 de abril de 2020, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos, en el Distrito de Santa Marta. Teniendo en cuenta las excepciones contenidas en el Decreto Presidencial No. 420 de 2020. También se continúa prohibido el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio hasta las 6 a.m. del día 30 de mayo de 2020 y finalmente se ordena la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo preventivo para las personas mayores de 70 años contemplando de manera excepcional las situaciones de la resolución 464 del 18 de marzo de 2020 expedidas por el ministerio de Salud y Protección Social.

Con el **Decreto 097 del 22 de marzo de 2020**, se adopta como medida de intervención el sistema de pico y cédula y se adoptan las excepciones comprendidas en el decreto 457 de marzo 22 de 2020.

Con el **Decreto 114 del 8 de abril de 2020**, Se adopta el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes, residentes y transeúntes del Distrito de Santa Marta desde el 13 de abril de 2020 hasta el día 27 de abril de 2020. Se prorroga así también la LEY SECA y el TOQUE DE QUEDA en el distrito a partir de las cero horas (00.00 a.m) del día 13 de abril de 2020 hasta las ceros horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020.

Con el **Decreto 127 del 27 de abril del 2020**, Se prorroga el aislamiento preventivo obligatorio desde el día 27 de abril de 2020 hasta el día 11 de mayo de 2020 , así como la LEY SECA Y TOQUE DE QUEDA desde el día 27 de abril hasta el día 31 de mayo de 2020 con las excepciones contenidas en decretos anteriores y se mantiene vigente la medida de "Pico y Cédula" establecidas en el artículo primero del Decreto Distrital No. 116 del 13 de abril de 2020 con los párrafos que aquí se adicionan.

Con el **Decreto 130 del 4 de mayo del 2020**. Se establece el uso obligatorio de tapabocas para todas las personas que habitan, residen o transitan en la zona urbana y rural del Distrito Turístico, cultural e histórico de Santa Marta

Con el **Decreto 151 del 28 de mayo del 2020**, se prorroga la emergencia sanitaria en el distrito (zona urbana y rural) hasta el 31 de agosto de 2020 en el marco de la resolución de 0000844 expedida el 26 de mayo por el ministerio de salud y de la protección social.

Con el **Decreto 157 del 5 de junio del 2020**, Se decreta el toque de queda hasta el 1 de julio del 2020.

Con el **Decreto 163 del 16 de junio del 2020**, se prorroga la calamidad pública en el distrito por el término de 3 meses prorrogables.

MEDIDAS FINANCIERAS, DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO



Con el **Decreto 096 del 22 de marzo de 2020**, se crea el fondo de mitigación de emergencia distrital covid 19 FOMED, Que buscará atender las acciones de prevención propagación y mitigación, y dispondrá de los recursos:

- que directamente destine el distrito de Santa Marta, así: Los recursos que Transfiera la nación para la prevención y contención de la emergencia.
- Los recursos provenientes de la reorientación de las rentas de destinación específica del distrito.
- Las donaciones en dinero que realicen las personas naturales y jurídicas a través de la red bancaria.
- Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

* Estos recursos del FOMED serán administrados por la Secretaría de Hacienda distrital a través de cuentas independientes.

*La ordenación del gasto del fondo de mitigación de emergencia distrital estará en cabeza del alcalde del Distrito Turístico, cultural e Histórico de Santa Marta.

Con el **Decreto 095 del 21 de marzo de 2020**, el distrito adelantará las acciones necesarias para garantizar la entrega de: pago de subsidio de Colombia mayor. Pago de subsidio de Educación y salud de familias en acción. Pago de subsidio de jóvenes en acción.

*Se adelantará una solicitud al gobierno nacional para la ampliación y fortalecimiento de cobertura en estos programas

Con el **Decreto 099 del 25 de marzo de 2020**, se adicionan excedentes de balance de la vigencia 2019 y se reorientan al fondo de mitigación de emergencia distrital, así mismo se crea el presupuesto de ingresos gastos e inversión con los siguientes rubros presupuestales:

- Se adicionan al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión: Doce Mil Novecientos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos Con Cuarenta y Ocho Centavos. (\$12.935.140.153,48) así:

Con el **Decreto 118 del 15 de abril de 2020**, se adicionan excedentes de balance de la vigencia 2019 y recursos del sistema general de participaciones-SGP (Calidad matrícula y Calidad gratuidad- 2020) al presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la vigencia 2020 en el marco de la emergencia Económica Social y ecológica declarada mediante el decreto 417 del 2020.

Con el **Decreto 121 del 15 abril del 2020**, se le da alcance al decreto legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 y se le ordena a la Secretaría de Planeación y Secretaría de Salud del Distrito realizar las gestiones necesarias para la formulación presentación y ejecución de los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de acciones necesarias:

- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Distrito para que efectúe los compromisos y traslados presupuestales a fin de garantizar la disponibilidad de recursos para presentar los proyectos de inversión, que tienen por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria.
- En materia de impuesto predial se amplía la fecha de pago sin intereses, la cual pasa del 31 de julio al 31 de octubre.
- Así mismo, se permitirá a los contribuyentes pagar el impuesto predial de la vigencia 2020 por cuotas, sin intereses moratorios hasta el 31 de diciembre, tomando en cuenta que para estos contribuyentes no habrá descuentos por pronto pago.
- En materia de Industria y Comercio (ICA), se modifica la fecha de presentación y pago señalada en el calendario tributario para los bimestres: enero – febrero, marzo – abril, al igual que Mayo -Junio.
- Los contribuyentes deberán presentar y pagar sus declaraciones de autorretención de industria y comercio del 7 al 21 de julio de acuerdo al último dígito del NIT; para ello deberán verificar el calendario tributario y su modificación.
- De igual manera se modifica la fecha de presentación y pago del año gravable 2019, señalada en el calendario tributario para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del régimen simplificado, el cual pasará del 31 de marzo al 31 de julio.

MEDIDAS COMERCIALES Y LABORALES



- Los establecimientos comerciales, hosteleros, de Mercado, de comunidades religiosas y de culto, instituciones educativas públicas y privadas, hogares de adulto mayor público y privados, a los administradores de la propiedad horizontal, entidades de Socorro, a los comandantes de la fuerza pública, a la policía metropolitana, gerentes, directores de entidades, empresas y organizaciones públicas y privadas sector bancario adoptar las medidas de higiene en los espacios o superficies vulnerables al contagio, fortalecer el lavado de manos, mantener los sitios de mayor afluencia de públicos y de puestos de trabajo debidamente desinfectados.

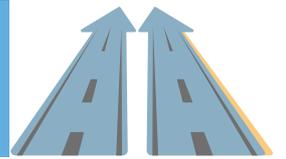
Con el **Decreto 090 del 16 de marzo de 2020**, Se restringe la actividad comercial de vendedores estacionarios y ambulantes en las playas, balnearios y estilos turísticos y se ordena en las plazas y centros comerciales el cierre de cines y parques de juegos infantiles y se restringe el ingreso de 2 personas para las compras, Así como también se deberá disponer en las puertas de ingreso gel o alcohol para el uso de sus clientes.

Con el **Decreto 095 del 21 de marzo de 2020**, se establece una clausura temporal de establecimientos comerciales que sólo podrán atender a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos.

Con el **Decreto 131 del 7 de mayo del 2020**, se autoriza la apertura del comercio al por menor de ciertos sectores contemplados en este Decreto.

Con el **Decreto 173 del 17 de junio del 2020**, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional referentes al día sin IVA, se autoriza la apertura a los establecimientos de comercio que cumplan con protocolos de bioseguridad. También se levanta la medida de pico y cédula para el día sin IVA del viernes 19 de junio.

MEDIDAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



Con el **Decreto 080 del 13 de Marzo de 2020**:

- Se prohíbe el ingreso de cruceros, el atraque, desembarque cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional que lleguen al puerto de Santa Marta (resolución 385 de 2020).
- La concesión de aeropuertos de oriente deberá utilizar los elementos técnicos para la prevención y control del covid 19 al terminal de transporte, a la sociedad portuaria, a las asociaciones de transporte público y privado adoptar las medidas de control prevención e higiene.
- Las empresas de transporte público colectivo deberán instalar en cada uno de los buses de servicio de transporte urbano, alcohol o gel antibacterial.

Con el **Decreto 090 del 16 de marzo de 2020**, se refuerzan las medidas de ingreso a la ciudad de pasajeros que se desplazan vía terrestre, desde el día 17 de marzo hasta el día 31 de marzo prorrogables.

- Se refuerzan las medidas de circulación y movilidad de vehículos dentro de la ciudad:
- Restricción de la circulación y movilización de los vehículos públicos de transporte terrestre automotor, taxi, de lunes a domingo según el último día dígito de la placa de cada vehículo.
- El transporte público colectivo y mixto sólo podrá transportar hasta el 50% de su capacidad.
- Los taxis deberán movilizarse con los vidrios abajo, utilizar alcohol o gel antibacterial y realizar limpieza del vehículo con aerosol o alcohol por lo menos 2 veces al día.
- Se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional con las excepciones previstas en el artículo 3 del **Decreto 531 del 8 de abril de 2020**.

Con el **Decreto 127 del 27 de abril del 2020**, se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en Santa Marta, con las excepciones previstas en el artículo 3 de este decreto 127 del 27 de abril del 2020.

Con el **Decreto 132 del 12 de mayo del 2020**, se restringe la circulación y tránsito de vehículos de servicio público de Transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi que circulen en el área urbana del distrito y se establece así mismo la medida de pico y placa para estos vehículos.

MEDIDAS PROPIAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUS OBLIGACIONES



Con el **Decreto 090 del 16 de marzo de 2020**, se da la creación de comité permanente de control, evaluación y seguimiento de apoyo al CDGR para contener la propagación del virus. El cual estará conformado por las secretarías de salud, de gobierno, educación, general, secretaría de seguridad y convivencia ciudadana, oficina para la gestión del riesgo, asesoras de despacho.

Con el Decreto 098 del 25 de marzo de 2020, se suspenden algunas actuaciones administrativas como las de las juntas administradoras locales.

Con el **Decreto 108 del 31 de marzo de 2020**, se convoca al consejo distrital de Santa Marta a sesiones extraordinarias con el fin de decidir sobre los siguientes proyectos de acuerdo:



- Por medio del cual se amplía el plazo de los descuentos por pronto pago del impuesto Predial de qué trata el artículo 30 del acuerdo 04 de 2016 (estatuto tributario distrital) modificado por el artículo 10 del acuerdo número 030 del 31 de diciembre de 2017, por motivos de salubridad pública en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus covid-19.
- Por medio del cual se conceden unas autorizaciones precisas y Pro t mpore a la alcaldesa del Distrito Tur stico, Cultural e Hist rico de Santa Marta, para realizar unas adiciones, cr ditos y contracr ditos al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e inversi n del distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal de 2020 y se dictan otras disposiciones.
- Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Distrital Santa Marta Coraz n del cambio 2020-2023.

A la fecha, se han expedido en el Distrito de Santa Marta 32 decretos relacionados espec ficamente con la mitigaci n de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Estos documentos se encuentran disponibles para su descarga en la p gina de la alcald a de Santa Marta: <https://www.santamarta.gov.co/tags/decretos>

Es importante resaltar que las distintas medidas aqu  mencionadas, han sido prorrogadas y/o modificadas hasta que se levante la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Por  ltimo, se recomienda a las autoridades, mantener actualizados estos canales de comunicaci n y facilitar el acceso a la informaci n por parte de la ciudadan a, para mejor comprensi n de la actuaci n p blica en la actual situaci n de crisis que vive el pa s.

S GUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES:



IDEPIUNINORTE



IDEPI_UNINORTE

VISITA NUESTRA P GINA WEB:

www.uninorte.edu.co/web/instituto-de-desarrollo-politico-e-institucional-idepi